

20

Entidades públicas obligadas por mandato legal a informar a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Item	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Fundamento	Responsable de Informar	Periodicidad
1	28459	9/01/2005	Ley que establece atención preferente a los jóvenes en el Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" y en el Proyecto de Emergencia Social Productiva Área Rural "PESP RURAL".	Artículo 2.- Informe anual al Congreso de la República de ejecución de Programas A Trabajar Urbano y PESP RURAL El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social presentarán anualmente un informe respecto al cumplimiento de las metas y objetivos de los Programas a los que se refiere la presente Ley, en el marco de los fines para los que fueron creados y con especial referencia a lo dispuesto en el artículo 1; informe que será remitido a la Comisión de Trabajo del Congreso de la República dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Anual Primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente
2	30939	3/05/2019	Ley que establece el Régimen Especial de Jubilación Anticipada para desempleados en el Sistema Privado de Pensiones.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...) SEGUNDA La Secretaría Técnica estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, la que informará de sus resultados a las comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República	Secretaría Técnica del Ministerio de Economía y Finanzas	Anual
3	31047	1/10/2020	Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...) QUINTA. Seguimiento e informe anual El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publica anualmente e informa en sesión conjunta a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y a la Comisión de Mujer y Familia, en la segunda quincena de marzo de cada año, la información detallada respecto al cumplimiento de la presente ley. Dicho informe debe contener la necesidad de regulación complementaria o modificatoria en caso de ser necesaria.	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Anual Segunda quincena de marzo
4	31153	6/04/2021	Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública.	Artículo 3. Informe del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo informa anualmente al final de cada legislatura ordinaria a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en sesión conjunta con la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República, los resultados de la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia en los programas para la promoción o generación de empleo.	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Anual Al final de cada legislatura ordinaria
5	31572	11/09/2022	Ley del Teletrabajo.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...) SEGUNDA. Informe sobre los avances de la implementación de la ley El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil emiten anualmente, según sus competencias, un informe de evaluación de la implementación y aplicación de las disposiciones de la presente ley, incluyendo recomendaciones, sin perjuicio de realizar las evaluaciones periódicas necesarias, considerando antecedentes y opiniones técnicas. El informe de cada una de las mencionadas entidades se remite a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República; asimismo, es publicado en los respectivos portales web institucionales.	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Autoridad Nacional del Servicio Civil	Anual